

|                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>     |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023</b> |

**RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL CONTRATISTA PARA LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PISO EXISTENTE DEL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IELAL- 001-2023"**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el colegio LA LIBERTAD, es institución educativa de carácter oficial, ofrece un servicio educativo de calidad formando integralmente personas comprometidas con su mejoramiento y el de su entorno natural, cultural y social.
2. Que el ordenar del gasto, deberá adelantar los procesos de selección de contratistas de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25, y 26 de la ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.



## PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

**RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023**

3. Que, la INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA público en el SECOP II, el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IELAL- 001-2023 que tiene por objeto el **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PISO EXISTENTE DEL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** que le permita a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, dar cumplimiento a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, y a la RESOLUCIÓN 3961 DE 2022, por la cual ordena el GIRO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS MULTIMEDIA, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO ESCOLAR Y MEJORAMIENTO FÍSICO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES BENEFICIADAS CON LOS ACUERDOS ESCOLARES VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
4. Mediante certificado de disponibilidad presupuestal numero 7609 expedido por la secretaria de hacienda municipal de Bucaramanga.
5. Que mediante resolución 3961 del 7 de diciembre de 2022, por la cual transfiere el valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.839.742) los cuales provienen del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.2201052.54129.289 para atender el ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PISO EXISTENTE DEL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD.
6. Que el día **5 de junio de 2023**, la Institución educativa publicó los Documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IELAL-001-2023 que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, para ponerlos a disposición del público en la plataforma SECOP II
7. Que por la cuantía del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IELAL-001-2023, se requiere contratar la

|                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>     |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023</b> |

INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA que se encargue de hacer la verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la obra, presentaciones de informes, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, estudios previos, y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado entre otras.

8. Que el presupuesto oficial para la ejecución del contrato de interventoría es la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.485.886,00) MCTE, El cual incluye IVA y demás impuestos directos e indirectos que se puedan generar.

Nota: El valor del proyecto de obra e interventoría se encuentra soportada en la información elaborada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, toda vez que los recursos fueron trasladados por el Municipio mediante resolución 3961 DE 2022, por la cual ordena el GIRO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS MULTIMEDIA, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO ESCOLAR Y MEJORAMIENTO FÍSICO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES BENEFICIADAS CON LOS ACUERDOS ESCOLARES VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

9. Que los alcances del contrato son los siguientes:
  - **ESTUDIO DEL CONTRATO A VIGILAR, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.** Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, los estudios previos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto de obra, El estudio de la

|                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>     |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023</b> |

minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. El Interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto, incluyendo el componente ambiental y un informe final.

- **FORMAR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR:** La Entidad Estatal puede designarlo en el comité evaluador, que involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, en el que puede corresponderle temas financieros, técnicos y llevar a cabo el control y seguimiento de los interesados en el desarrollo o ejecución del contrato de obra y con eso asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, para el efecto contribuir en la evaluación de las ofertas y las manifestaciones de interés en la selección abreviada de menor cuantía.
- **REVISIÓN DEL AVANCE DEL PROYECTO:** El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original. Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir adicional (extra), el Interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea pre-requisito dentro de la ruta crítica constructiva, a su vez el contratista presentará cotización (APU); pudiendo el Interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificará que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución.



## PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

**RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023**

- **INFORMES MENSUALES:** El Interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido. Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual. Los informes serán presentados como requisito entre otros, para el pago del acta mensual del vigilante.
- **REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES** Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: el equipo de interventoría, contratista y la supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, la calidad, seguridad en el trabajo, administrativos, financieros y contables, legales y ambientales, relacionados con el proyecto.
- **REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD contratante, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante de la interventoría y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.
- **INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN** Un mes antes a la entrega definitiva de la interventoría, que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el Interventor y el Supervisor de la Entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en

|                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>     |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023</b> |

que se van a recibir, y para lo cual, el Interventor preparará un informe previo en el que registrará el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas, ambientales, seguridad en el trabajo y demás anexos del contrato. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

- **ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA** Además de lo solicitado previamente, el Interventor exigirá al contratista la entrega de los planos definitivos actualizados y debidamente autorizados por el diseñador, y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, calidad, seguridad en el trabajo, ambientales, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista.

**10.** Que, en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- A.** Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.



|                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>     |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023</b> |

- B.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual
- C.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.
- D.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa.
- E.** Presentar informes periódicos, los cuales deberán ser solicitados y aprobados por el supervisor, el cual debe como mínimo contener:
  - I. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
  - II. Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
  - III. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- F.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener:
  - I. Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado.
  - II. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

|                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>     |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023</b> |

Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- G.** Actualización de las pólizas que lo requieran.
  - H.** Elaborar y presentar, las actas mensuales, final y de liquidación.
  - I.** Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual
  - J.** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
  - K.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
  - L.** Realizar el control de calidad de las actividades realizadas.
  - M.** Asistir a los comités técnicos realizados por la Institución Educativa.
- 11.** Que, la institución educativa realice solicitud de cotizaciones para la INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA, quien estará encargado de ejecutar el siguiente objeto **“ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE PISO EXISTENTE DEL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IELAL- 001-2023”**
- 12.** Que, a través de correo electrónico fueron recepcionadas las siguientes cotizaciones.
- 1. Arq. **JUAN MAURICIO RAMOS DELGADO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.618.396 de Bogotá D.C, presento cotización por valor de \$9.976.960, enviada el día 28 de junio de 2023.



|                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>     |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023</b> |

2. Ing. **ALDAHIR PEÑA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula No. 1.098.221.481, presento cotización por valor de \$5.485.886, enviada el día 28 de junio de 2023.

3. Ing. **HECTOR F HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.543.545, presento propuesta por valor de \$6.122.899 enviada el día 28 de junio de 2023

**13.**En atención a que la cuantía del presente proceso de selección NO supera los VEINTE (20) SMLMV, el Manual de Contratación de la Institución aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO - ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES Y ACTUALIZACION AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE MENOR CUANTIA REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA (20 SMLMV) DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ANGEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, en consonancia con lo establecido por el Decreto 1075 de 2015 – artículo 2.3.1.6.3.17<sup>1</sup>, establece que para todos los casos el factor de selección que se aplicará para estas modalidades es el MENOR PRECIO, “(...) La escogencia del contratista recaerá sobre la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando esta satisfaga los requerimientos del establecimiento educativo. Una vez recibidas las propuestas, éstas se ordenarán de menor a mayor precio, verificándole los requisitos habilitantes a la de menor precio, si ésta no cumple se verificará a la que se encuentre en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate a menor precio, se adjudicará a

---

<sup>1</sup> La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (...)

|                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>     |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023</b> |

quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. (...)”

**14.** Que, la ley 715 de 2001 en su art 13 indica que “(...) Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. (...)”

**15.** Por su parte la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” ha dispuesto en su artículo 2º las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

**16.** Que, con fundamento a lo anterior, la entidad concluye lo siguiente:

- El valor del proceso es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Se recibieron tres (03) propuestas económicas

**17.** Que por concurrir con los requisitos señalados en el Artículo 2.3.1.6.3.17 Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la Entidad dispone contratar al Ing. ALDAHIR PEÑA HERNANDEZ, mayor de

|                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>     |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023</b> |

edad, identificado con cedula No. 1.098.221.481 de Guaca, quien presento propuesta por el menor valor y cumple los requisitos establecidos en la norma y manual de contratación.

**18.** Que, el Ing. ALDAHIR PEÑA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula No. 1.098.221.481 de Guaca, presento los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Certificados de estudio
- Certificados de experiencia
- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia libreta militar
- Copia tarjeta profesional
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes judiciales
- Medidas correctivas RNMC
- Antecedentes profesionales
- Antecedentes REDAM
- RUT

**19.** Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, la ley 715 de 2001, el decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará el contrato y dará aplicación al principio de publicidad.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: SELECCIONAR**, al señor Ing. **ALDAHIR PEÑA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula No. 1.098.221.481 de Guaca ingeniero civil, especialista en aguas y saneamiento ambiental, matricula

|                                                                                   |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>     |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION No. 035 DEL 28 DE JUNIO DE 2023</b> |

profesional 151037-0531966 STD, quien presento propuesta por el menor valor y cumple las condiciones y requisitos establecidos en la ley, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las propuestas, resolución, contrato y demás documentos del Proceso, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en la plataforma SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bucaramanga a los veintiocho (28) días de junio de 2023

(Original firmado)  
**JESUS ALBERTO PERDOMO GOMEZ**  
Rector  
Ordenador de gasto  
INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD

*Proyectó Aspectos jurídicos: Jeferson Arley Jaimes Laguado –Abogado Contratista  
VoBo Jesús Alberto Perdomo Gómez - Rector*